



## ORDENANZA N° 2.008/22

### Exenciones impositivas inmobiliarias y automotor por Discapacidad y Septuagenarios

#### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la constitución Nacional; la Ley Nacional N° 22.431; la Ley nacional N°26.928; la Ley 27.629; la Ordenanza N°1.436/16; la Ordenanza 1976/21; el Despacho de Comisión de Hacienda N° 123/22; y las Notas N° 1.044/22, N° 120/22, N° 143/22, N°165/22 Y N° 184/22; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Constitución Nacional, artículo 75°, inciso 23, atribuye al poder legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos por la constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre los derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.

Que, la ley N° 22.431, artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación de su edad y por medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la ley 26.928, en su artículo 1° crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptos en el régimen Nacional de procuración y trasplante o se encuentre en lista de espera para trasplante.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habilitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.


**Facundo Pais**  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

**Claudia Garitano**  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut


Ordenanza N° 2.008/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 5 de mayo del año 2.022, en la V Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 07/22.-

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, JUEVES 5 DE MAYO DEL AÑO 2.022.....



Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, mediante Despacho de Comisión de Hacienda N° 123/22 se aprueba otorgar el beneficio de exención impositiva de inmueble y automotor a los beneficiarios que se detallan ut-infra.

Que, mediante Nota N° 1.044/21, DIEGO CONESA (beneficiaria AMELI CONESA) solicita exención impositiva sobre inmueble y automotor por discapacidad.

Que, mediante Nota N° 120/22, SUSANA ARAY solicita exención impositiva sobre inmueble por discapacidad.

Que, mediante Nota N° 143/22, EULALIA MUÑOZ solicita exención impositiva sobre inmueble por Septuagenario.

Que, mediante Nota N° 165/22, ENRIQUE BAFFICO solicita exención impositiva sobre automotor por discapacidad.

Que, mediante Nota N° 184/22, FRESIA LEONOR INZUNZA solicita exención impositiva sobre inmueble por discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## ORDENANZA

### EXENCIONES IMPOSITIVAS A PERSONAS SEPTUAGENARIAS

**Artículo 1°:** OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Periodo Fiscal 2.022, desde el 01 de enero de 2022, que en concepto de Impuesto Inmobiliario recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	NOMENCLATURA CATASTRAL
1	MUÑOZ, EULALIA	F0.877.363	1-2-22-3

Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.008/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 5 de mayo del año 2.022, en la V Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 07/22.-



**Artículo 2°:** Las Exenciones Impositivas sobre las personas beneficiarias descriptas ut-supra tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 3°:** La persona beneficiada de la exención por SEPTUAGENARIO deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el certificado de supervivencia emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1° de marzo para su constatación.

#### EXENCIONES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Artículo 4°:** OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Período Fiscal 2.022 y hasta el vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto INMOBILIARIO recae en las personas e inmuebles que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	NOMENCLATURA	VALIDEZ C.U.D.	
				A PARTIR DE	HASTA
1	CONESA, DIEGO	DNI 23.709.455	1-3-23-32	19/11/2021	18/11/31
2	ARAY, SUSANA	DNI F2.785.381	1-1-73-16	12/05/21	06/05/31
3	INZUNZA, FRESIA	DNI 16.363.512	1-1-17-6	23/01/2018	22/01/28

**Artículo 5°:** La persona beneficiaria tendrá un período de validez de su Exención Impositiva por Discapacidad determinado por el Certificado Único de Discapacidad. Y corresponderá presentar entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año Certificado de Supervivencia emitido por la comisaria de Trevelin, en el Honorable Concejo Deliberante, para su continuidad del beneficio.

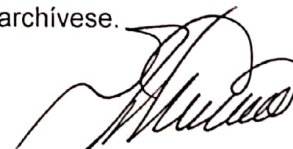
**Artículo 6°:** OTORGAR la exención impositiva en un cien por ciento (100%) para el Período Fiscal 2.022, desde la fecha de presentación de la solicitud y hasta el vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en las personas y automotores que se detallan a continuación:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	MARCA	DOMINIO VEHÍCULO	VALIDEZ C.U.D.	
					A PARTIR DE	HASTA
1	CONESA, DIEGO	DNI 23.709.455	CLIO MIO	AA279WK	19/11/2021	18/11/31
2	BAFFICO, ENRIQUE	DNI 92.193.265	CHEVROLET S10 4X4	AD126GA	18/08/21	12/08/31

**Artículo 7°:** ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda para su implementación y a los beneficiarios de las exenciones impositivas.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

  
Facundo Pais  
Secretario Legislativo H.C.D.  
Trevelin - Chubut

  
Claudia Garitano  
Presidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut

Ordenanza N° 2.008/22. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 5 de mayo del año 2.022, en la V Sesión Ordinaria del año 2.022. Registrada bajo Acta N° 07/22.-